ESTUDIO DE SECTOR

OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER"

DIRECCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. OBJETO DE ESTUDIO 3
2. ASPECTOS GENERALES 4
2.1. Clasificación del Bien o Servicio: 4
2.1.1. Clasificación CIIU: 5
2.1.2. Código UNSPSC: 5
2.2. Contexto económico. 6
2.3. Contexto Técnico y Regulatorio: 13
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 27
3.1. Histórico de contratación de la Entidad. 27
3.2. Procesos similares de otras entidades. 28
3.3. Procesos similares de la entidad territorial con otras entidades. 29
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 30
4.1. Perfil empresas del sector. 30
4.1. Herramienta análisis de la oferta CCE 31
5. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTO 37
5.1. Condiciones de idoneidad de la entidad a contratar, incluyendo la experiencia. 38

1. OBJETO DE ESTUDIO

El presente documento muestra el análisis del sector realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho con el propósito de cumplir con los estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. en donde se establece el deber de análisis de las Entidades Estatales. Indicando que la Entidad Estatal debe hacer, en este caso el Ministerio, durante la etapa de planeación, deberá realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo**.**

El presente estudio se elabora para el proceso de contratación para cuyo objeto consiste en ***"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander""*,** y se estructura de conformidad con las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en la guía de elaboración de estudios de sector empezando por establecer los aspectos generales del mercado, luego se realiza el análisis de la demanda y de la oferta y se concluye el documento con los resultados del estudio de mercado.

El presente documento le permitirá al Ministerio:

- **Comprender las variables económicas que impactan en la prestación del servicio requerido:** En el apartado de aspectos generales del mercado se sintetizan las variables económicas que pueden impactar tanto los costos de contratación del servicio como el desarrollo y ejecución del contrato que se pueda generar producto del análisis de la necesidad como de los resultados del estudio de sector.
- **Sintetizar y analizar las formas como se adquiere el servicio requerido:** El análisis de la demanda lo integra tanto el análisis del comportamiento histórico como la revisión de contrataciones similares realizadas por otras entidades.
- **Conocer las empresas del sector:** En el análisis de la oferta se presentan las características esenciales de las empresas en el sector, identificando aquellas con la capacidad de satisfacer la necesidad de contratación.
- **Analizar variables financieras y técnicas:** Permite el análisis detallado de variables financieras y técnicas, proporcionando elementos para la determinación de los requisitos habilitantes. El análisis de estos elementos le permite al Ministerio garantizar que las empresas que pretendan participar en el proceso de selección cuentan con la experiencia y se garantice la pluralidad de oferentes.
- **Analizar los precios de mercado y establecer el presupuesto de la presente necesidad**: mediante la investigación de mercado que adelantó el Ministerio de Justicia y del Derecho se da cumplimiento a este objetivo.

El cumplimiento de cada uno de los objetivos detallados previamente y el análisis en su conjunto se realizan con el propósito de obtener la mejor oferta y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades del Ministerio, mitigando el riesgo de incumplimiento.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Clasificación del Bien o Servicio:

Las actividades económicas están agrupadas por sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica divide las actividades económicas en tres sectores, a saber[1]:

Sector primario o agropecuario: *Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*

Sector secundario o industrial: *Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.*

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: *extracción minera y de petróleo.*

Industrial de transformación: *envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*

Sector terciario o de servicios: *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.*

A continuación, se realiza el análisis de la clasificación del servicio tomando de referencia tanto la clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la Codificación del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La presente clasificación permitirá realizar tanto el análisis de las variables económicas como los análisis de demanda y de oferta.

[1] Banco de la Republica: Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

2.1.1. Clasificación CIIU:

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es un sistema global utilizado para categorizar y organizar actividades económicas en diferentes sectores industriales. Desarrollada por las Naciones Unidas, la CIIU asigna códigos numéricos a cada tipo de actividad económica, permitiendo una estandarización en la recopilación y análisis de datos relacionados con la producción económica.

Este sistema ayuda a clasificar empresas y actividades económicas en categorías específicas basadas en la naturaleza de su actividad principal, lo que facilita la comparación de datos a nivel nacional e internacional, siendo fundamental para la elaboración de políticas económicas, el análisis de tendencias económicas, la realización de estudios sectoriales y la toma de decisiones estratégicas. Las actividades que comprenden el presenten proceso podrían estar enmarcadas en los siguientes códigos:

Tabla 1. Las actividades que comprenden el presente proceso según clasificación CIIU Rev. 4 A.C.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
División	84	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
Grupo	841	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.
Clase	8413	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Fuente: CIIU Rev. 4 A.C. – Selección de códigos realizado por Ministerio de Justicia y del Derecho – DMASC

2.1.2. Código UNSPSC:

Aunado a lo anterior, la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, V.14.080 utilizada por Colombia Compra Eficiente como una metodología uniforme de codificación para clasificar productos y servicios en donde se determina una estructura jerárquica y lógica; este sistema de clasificación, permite codificar productos y servicios de forma clara con base a estándares acordados por la industria y que facilita las transacciones realizadas entre el mercado y el gobierno.

De acuerdo con lo anterior este componente jerárquico establece 4 niveles que son el segmento, la familia, clase y producto; de la misma forma, la estructura lógica establece una clasificación de siete grupos. (i) Material Vivo Animal y Vegetal, (ii) Materias Primas, (iii) Maquinarias, Herramientas, Equipo industrial y Vehículos, (iv)

Componentes y Suministros, (v) Productos de Uso Final, (vi) Servicios y (vii) Terrenos, Edificios Estructuras y Vías.

Siguiendo esta clasificación expuesta, y para identificar el sector que satisface la necesidad planteada de acuerdo con el objeto a contratar, se identifica que el criterio del **grupo corresponde a los servicios.** A continuación, se relacionan los códigos vinculantes a la experiencia que se requiere y que tienen correlación directa con el objeto y obligaciones a adelantar en el marco de este proceso:

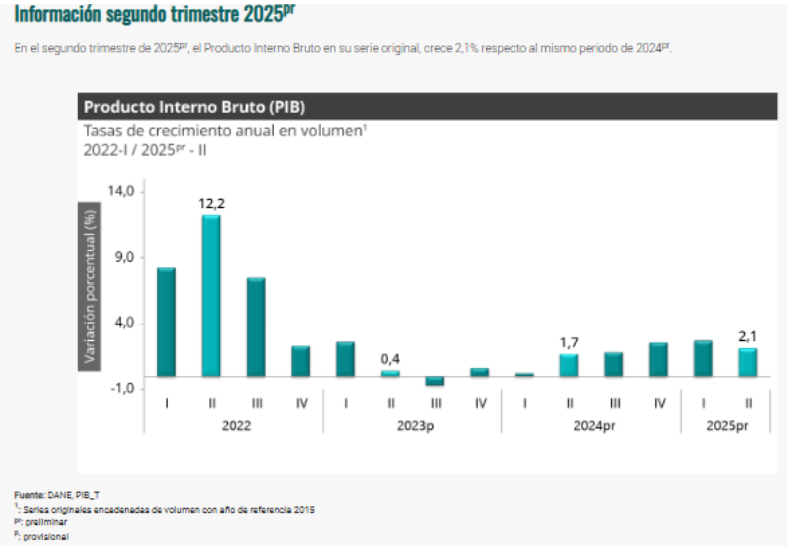
Tabla 2. Los servicios que comprenden el presente proceso según la clasificación de las Naciones Unidad

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (PRINCIPAL)			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
93000000 Servicios políticos y de Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141500 Desarrollo y servicios sociales	93141501 Servicios de política social.

Fuente: UNSPSC – Selección de códigos realizado por Ministerio de Justicia y del Derecho – DMASC

2.2. Contexto económico.

Producto interno Bruto



Fuente: DANE.Consultado en línea al segundo trimestre del 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2025.pdf

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: DANE. Consultado en línea del segundo trimestre del 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,3%.

• Educación crece 2,4%

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad socia de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,04%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.

• Educación decrece 0,04%

• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

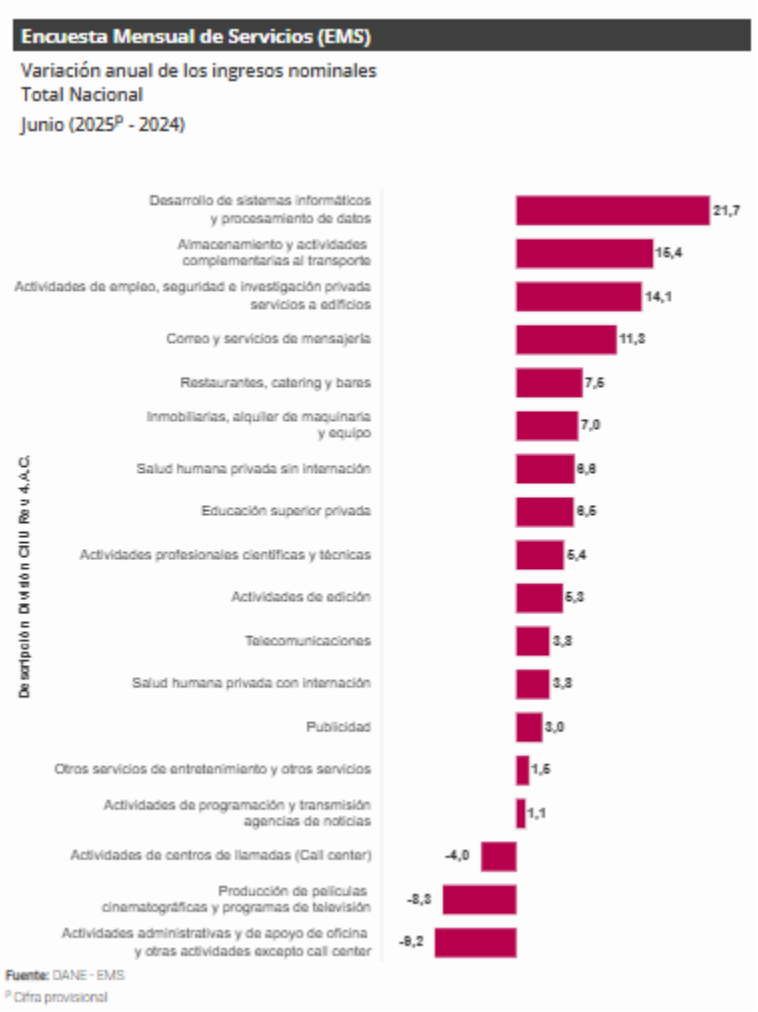
Fuente: DANE. Consultado en línea del segundo trimestre del 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

1 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

2 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **Encuesta Mensual de Servicios EMS**

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 202



Fuente: DANE. Consultado en línea el 06 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2025p / junio 2024)

En junio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio 2025ᵖ / junio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	14,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3	11,2	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,5	7,0	0,4	0,0
J	División 58	Actividades de edición	5,3	4,3	-0,7	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,3	-6,2	-4,4	2,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,1	1,6	0,0	-0,5
J	División 61	Telecomunicaciones	3,8	1,4	2,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,7	21,3	0,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,0	6,9	-0,1	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,4	5,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	3,0	3,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,1	14,0	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,0	-4,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-9,2	-9,0	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,5	6,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	2,7	1,0	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,3	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,5	4,0	-1,0	-1,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: DANE. Consultado en línea del segundo Trimestre del 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

- **IPC (DANE boletín Mensual)**

En agosto de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,19%, la variación año corrido fue 4,22% y la anual 5,10%. En agosto de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 1,02 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 6,12%.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2025 (0,19%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%) y Restaurantes y hoteles (0,49%).

Información agosto 2025

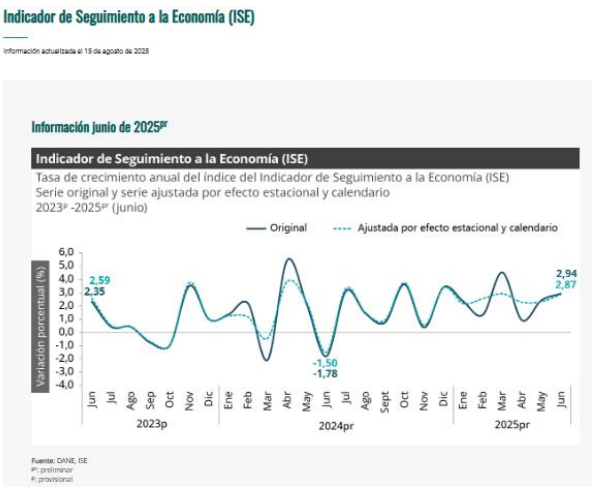
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

Fuente: DANE. Consultado en línea de mes de septiembre del 2025 Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- **Análisis comportamiento anual ISE (DANE Boletín índice de seguimiento a la Económica)**



Fuente: DANE. Consultado en línea de mes de septiembre del 2025 Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

- **Análisis comportamiento anual ISE (DANE Boletín índice de seguimiento a la Económica)**

Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 122,50, lo que representó un crecimiento de 2,94% respecto al mes de junio de 2024.

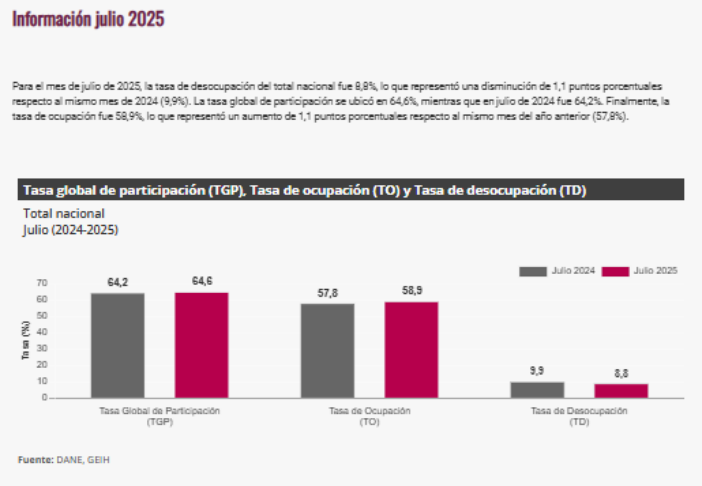
Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento- y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

- **Empleo y Desempleo**

Información julio 2025

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).



Fuente: DANE. Consultado en línea del mes de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%.

- **TRM semestre**

Este indicador es crucial para las transacciones internacionales, la valoración de activos financieros, la fijación de precios de bienes importados y exportados, y para las empresas que operan en un entorno globalizado, ya que proporciona una referencia oficial para las transacciones en moneda extranjera y afecta directamente la competitividad de la economía colombiana en el mercado internacional.

Según el Banco de la República, la TRM se establece como la cantidad de pesos colombianos por un dólar estadunidense. En términos resumidos, la tasa de cambio puede aumentar o disminuir los precios de un producto, las materias primas importadas pueden variar y el precio de los productos de los competidores

puede cambiar en el mercado. Por lo anterior, es importante establecer las variaciones que la TRM ha tenido, y si las mismas pueden influir en el objeto del presente estudio de mercado.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,906.24	13/Sep/2025 - 15/Sep/2025

Fuente: Tasa representativa del mercado – super intendencia financiera de Colombia. Consultado en línea el 15 de septiembre de 2025. Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

2.3. Contexto Técnico y Regulatorio:

El artículo 5º de la Ley 489 de 1998, establece:

> ***"ARTICULO 5o. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.*** *Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.*
>
> *Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos."*

Conforme al artículo anteriormente transcrito, los entes administrativos ejercen su actividad conforme a las competencias asignadas constitucional y legalmente, de suerte que solo pueden realizar sus funciones, dentro del marco establecido en la ley.

En tal su actividad contractual debe ejercerse en consonancia con las funciones y competencias atribuidas constitucional y legalmente, siendo claro, que no puede asumir compromisos de otros órganos de la administración, so pena de nulidad de los actos que realice por fuera de los límites señalados en la ley.

Hecha la anterior precisión, pasaremos a analizar las competencias asignadas por la ley al Ministerio de Justicia y del Derecho:

El artículo 1º del Decreto 1427 de 2017, señala como objetivo del Ministerio de Justicia y del Derecho:

> ***"ARTÍCULO 1o. OBJETIVO.*** *El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho."*

A su vez, el artículo 2, del Decreto 1427 de 2017, establece como funciones del Ministerio, las siguientes:

> ***"ARTÍCULO 2o. FUNCIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.*** *Además de las funciones señaladas en la Constitución Política, en la ley, el Ministerio de Justicia y del Derecho cumplirá las siguientes funciones:*
> *1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.*
> *2. Coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.*
> *3. Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; justicia transicional y restaurativa; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas*

vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, corrupción, crimen organizado, enriquecimiento ilícito, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio.

4. Diseñar y coordinar las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y particulares, de conformidad con lo que disponga la ley, orientar la presentación de resultados y proponer el mejoramiento de las mismas.

5. Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la corrupción y la criminalidad organizada.

6. Promover las normas legales y reglamentarias, la protección jurídica, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) bajo los principios de interés superior, protección integral y enfoque diferencial, y las demás entidades competentes.

7. Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.

8. Participar en el diseño de las políticas relacionadas con la protección de la fe pública en materia de notariado y registro.

9. Gestionar alianzas con los organismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

10. Administrar los Fondos de Infraestructura Carcelaria y de Lucha contra las Drogas.

11. Apoyar ante las demás instancias de la Rama Ejecutiva, a la Rama Judicial del Poder Público en la solución de las necesidades para su funcionamiento.

12. Las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley."

Por su parte, el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, con relación a las funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, señaló:

"ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. *Son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, las siguientes:*

1. Formular, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas para aumentar los niveles de acceso a la justicia, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y de modelos de implementación regional y local.

2. Promover, evaluar y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarios para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

3. Proponer nuevos mecanismos de métodos alternativos de solución de conflictos en coordinación con los demás niveles de oferta de justicia.

4. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación

con la Dirección de Desarrollo del derecho y el Ordenamiento Jurídico y la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.

5. Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables.

6. Definir los topes tarifarios de los servicios que prestan los Centros de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la ley.

7. Autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

8. Autorizar a los Centros de Conciliación para conocer los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

9. Otorgar aval a las entidades interesadas en brindar capacitación para formar conciliadores en insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

10. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores.

11. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad.

12. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases.

13. Conformar y enviar a las entidades judiciales para los respectivos nombramientos las listas de conciliadores en equidad.

14. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación.

15. Implementar y poner en ejecución el sistema de acreditación de las organizaciones que realizan procesos de implantación de la conciliación en equidad.

16. Apoyar en el diseño, coordinación, divulgación y fomento de la política pública en materia de acceso a la justicia a través del Programa Nacional de Casas de Justicia y del Programa Nacional de Centros de Convivencia Ciudadana, en coordinación con las entidades competentes.

17. Coordinar y articular la oferta de servicios de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y el modelo de acceso a nivel local y regional.

18. Fomentar la generación de espacios de discusión y construcción, así como participar en escenarios nacionales e internacionales donde se traten temas de competencia de esta Dirección.

19. Promover y gestionar con el sector privado alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los temas propios de esta Dirección.

20. Dirimir los conflictos de competencia que surjan entre los centros de arbitraje.

21. Ejercer por delegación del Ministro las funciones relacionadas con el control administrativo del Sector en la temática de su competencia.

22. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los planes y programas en materia de su competencia.

23. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

24. Atender las peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.
25. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

De las normas anteriormente transcritas, queda claro que el objetivo y funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como las específicas de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, **está dirigido a coordinar, fomentar y promover la política pública, entre otros temas, el acceso a la justicia y la promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos.**

Por ende, **no está dentro de sus competencias legales, la realización de obras de infraestructura, no solo del sistema carcelario, sino de otros programas de promoción del acceso a la justicia**, como si ocurre con otras entidades que, dentro de su estructura orgánica y competencias asignadas por la Ley, tienen una subdirección de infraestructura y, en efecto, podrían desarrollar proyectos relativos a la realización de obras civiles.

De hecho, al revisar las competencias de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se observa que, dentro de las mismas, solo se contempló el impulso a las políticas públicas, pero **no se estableció la posibilidad de que el Ministerio de Justicia y del Derecho, adelante obras de infraestructura para los entes territoriales.**

Teniendo en cuenta que no está dentro de sus competencias la asunción de compromisos relativos a la realización de obras de infraestructura, **no podría el Ministerio de Justicia y del Derecho, asumir de manera directa, la contratación de la construcción, mantenimiento y/o dotación de centros de convivencia ciudadana y casas de justicia.**

De otra parte, el Ministerio de Justicia y del Derecho, tampoco es titular de los predios en los cuales se habría de adelantar la construcción de los centros de convivencia ciudadana o casas de justicia, siendo claro que no podría adelantar procesos de selección de contratistas, para la intervención de un inmueble que no es de su propiedad y sobre el cual no ejerce dominio.

Esta es la razón principal por la cual se optó por la celebración de convenios interadministrativos de cooperación entre el MJD y los entes territoriales, los cuales, si tienen dentro de sus competencias, la construcción de obras, a través de sus secretarias de infraestructura, razón por la cual, serían las competentes para adelantar los procesos de selección del contratista de obra.

En conclusión, el Ministerio de Justicia y del Derecho no adelanta construcciones, mantenimientos y/o dotaciones de casas de justicia o de centros de convivencia ciudadana, de manera directa, su labor es de asistencia técnica para la implementación, operación y sostenibilidad del programa nacional denominado Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, el cual consiste en un proceso de coordinación y concertación entre las entidades territoriales, las entidades del orden nacional y local que prestan los servicios dentro de los modelos antes señalados. **Respecto a la infraestructura su labor es de viabilización para la cofinanciación entre**

el presupuesto general de la nación y otras fuentes de financiación, en su mayoría presupuesto de los entes territoriales (municipios y departamentos).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia de la Vida", artículo No. 201:

> "*FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA. El Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, podrá apoyar a los entes territoriales en los que se esté implementando el programa a través de la cofinanciación para la construcción, la ampliación y los mantenimientos de las edificaciones y/o dotaciones de las edificaciones donde operan sus modelos de atención, de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados en los proyectos de inversión, provenientes de cooperación internacional o donaciones por responsabilidad social empresarial y los procedimientos establecidos para tal fin.*
>
> ***La cofinanciación se realizará a través de convenios interadministrativos*** *que estarán sujetos a los requerimientos fijados por el Ministerio de Justicia en la reglamentación del presente artículo, siempre respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo".* (Subrayado y negrita fuera del texto)

Dicho Artículo otorga competencias al Ministerio de Justicia y del Derecho para apoyar el fortalecimiento de las casas de justicia y de los centros de convivencia ciudadana, con recursos del Presupuesto General de la Nación. Razón por la cual es viable que la asignación de recursos por parte de esta Cartera para estos proyectos, vía convenio interadministrativo; resaltando el hecho que, **el desarrollo de estos proyectos está sujeto a la voluntad y al cumplimiento de las entidades territoriales, respecto de los lineamientos establecidos en los procedimientos y guías definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, publicadas en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho.**

- **Para la implementación del PNCJCC:** procedimiento P-AJ-06 V2 *"Implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana",* cuyo objetivo es Establecer las actividades que deben llevar a cabo el Ministerio de Justicia y del Derecho y las entidades territoriales para implementar el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en los municipios o distritos que lo requieran.

- **Para los mantenimientos y/o dotaciones de los modelos de atención del PNCJCC:** guía G-AJ-01 V3 *"Expedición de concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana",* cuyo objetivo es establecer las acciones que deben llevar a cabo las entidades territoriales para que el Ministerio de Justicia y del Derecho verifique y expida el concepto de viabilidad de los proyectos para la ampliación, mantenimiento y/o dotación de la

infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, que requieren cofinanciación.

Es preciso señalar que para la priorización de proyectos a cofinanciar, se cumple con un proceso de selección objetiva fundamentado en el cumplimento de los procedimientos y de las guías antes mencionadas, las cuales se encuentran publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho https://sig.minjusticia.gov.co/, y que son socializadas con los entes territoriales cada vez que se recibe una solicitud de información sobre los requisitos establecidos por esta Cartera Ministerial, así como en las diferentes mesas técnicas que se adelantan desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, para que los entes territoriales conozcan y participen del Programa.

Es de resaltar que dicha convocatoria es de acceso público y permanente a través del siguiente link: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/casas-de-justicia.

Las solicitudes son tramitadas por el representante legal de cada entidad territorial interesada en implementar el Programa en su municipio, y estas son registradas por ellos mismos a través del formulario electrónico ubicado en el portal web www.casasdejusticia.gov.co, portal web público el cual se encuentra habilitado los 365 días del año, para el acceso a todos los entes territoriales al “Banco de Solicitudes”.

Para que las solicitudes sean formalizadas y se inicien los respectivos estudios de pertenencia y viabilidad, es necesario que el municipio aporte toda la documentación citada en las diferentes etapas de estudio del procedimiento y de la guía, según corresponda. Una vez el municipio aprueba todos los requisitos, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos emite viabilidad.

Los proyectos con estudios de pertinencia y viabilidad aprobada ingresan al banco de solicitudes, y su ejecución está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Ministerio de Justicia y del Derecho para la respectiva vigencia fiscal. Para la asignación de recursos el Ministerio de Justicia y del Derecho respeta el orden de viabilización de los proyectos, dando prelación a aquellos entes territoriales que se encuentran en los departamentos focalizados en **Plan Plurianual de Inversiones, así como los diferentes compromisos del Gobierno Nacional, como lo son los pactos territoriales.**

Así las cosas, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) radicó su solicitud de implementación el 11 de abril de 2025, la cual quedó registrada bajo el código No. 2025-CCC-03. En cumplimiento del procedimiento de implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana P-AJ-06 (V2) y la guía para la expedición del concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana G-AJ-01 (V3), publicados en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) presentó la documentación relacionada en cada etapa del procedimiento y la guía, para que desde la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos pudiera realizarse el estudio correspondiente, para finalmente el 01 de septiembre de 2025 expedir estudio de pertinencia y viabilidad de la implementación del PNCJCC en el municipio de Hacarí (Norte de Santander).

Asimismo, vale la pena indicar que, en la versión No. 3 de la guía aplicable, se estableció una instancia de priorización de proyectos: "Mesa técnica de evaluación de proyectos de mantenimientos de la infraestructura física de Casas de Justicia y Centro de Convivencia Ciudadana" la cual tuvo lugar el 01 de septiembre de 2025.

En dicha mesa se presentaron las siguientes consideraciones:

1. Alcance del proyecto
2. Disponibilidad de recursos de financiación del proyecto
3. Criterios de priorización territoriales y misionales

Fundamento normativo:

• Artículo 201° Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.
• Artículo 16 Decreto No. 1427 de 2017 No. 5 Promover el acceso a la justicia para los grupos minoritarios y vulnerables.

Fundamento social:

• Pertinencia territorial y enfoque diferencial (población afrocolombiana)
• Aporta a la reducción de barreras de acceso a la justicia
• Alineación de políticas públicas
• Impacto social y cobertura.
Contexto de alta vulnerabilidad

Fundamentos técnicos y operativos:

• Buena articulación con el territorio
• Tiempo de ejecución
• Compromiso Viceministerio de DMASC.

Una vez presentada la información del proyecto a cofinanciar, se procedió con la votación por parte de la directora de la dependencia, la coordinadora del grupo de casas de justicia y convivencia ciudadana y los enlaces contractual y financiero de la dependencia, concluyendo que, el proyecto cumplía con todos los requisitos y el mismo podía ser viabilizado.

Para la ejecución del proyecto, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) adelantará los procesos de selección a que haya lugar, conforme la normatividad legal vigente, con el objeto de seleccionar al contratista idóneo requerido para la ejecución de las actividades de qué trata este convenio.

En virtud del presente convenio, el municipio de Hacarí (Norte de Santander) ha elaborado un proyecto de cronograma, el cual se ajustará de conformidad con los plazos finales que se programen en consideración con los tiempos del proceso y así lograr el fortalecimiento y la adecuada implementación del Centro de Convivencia Ciudadana; posesionándose esta como el espacio donde se promueva el acceso a la justicia, la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos y la convivencia ciudadana, a través de la articulación de operadores de justicia, que desarrollan programas psicosociales y de acceso a la justicia a través de

mecanismos formales y alternativos, relacionados con la prevención, atención y solución de conflictos para contribuir a la reconstrucción y sostenibilidad del tejido social en las comunidades.

El bien inmueble donde se instalará el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Hacarí (Norte de Santander) **es de propiedad de dicha entidad territorial**, las especificaciones donde se adelantarán las adecuaciones físicas son las siguientes:

I. DATOS DEL PREDIO			
UBICACIÓN	Hacarí – Norte de Santander	**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**	No requiere*
DIRECCIÓN	Calle 4 # 3-20-28		
MATRICULA INMOBILIARIA*	270-78389	**VIGENCIA**	NA

* El Ministerio de Justicia y del Derecho no es titular del predio donde se adelantará el mantenimiento del centro de convivencia ciudadana, siendo claro que no podría adelantar el proceso de selección del contratista de obra para la intervención del inmueble, al ser no ser de su propiedad y no ejercer dominio; razón por la cual el municipio adelantará el proceso de selección y el seguimiento de la contratación derivada.

** **Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11, modificado por el Art. 12 del Decreto 1783 de 2021:** *"Cuando se trate de obras que tengan como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, denominadas reparaciones o mejoras locativas, para su realización no se requerirá de la obtención de licencia de construcción. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas".*

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE HACARÍ (NORTE DE SANTANDER)

El proyecto de adecuaciones físicas del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio contempla la ejecución de los siguientes ítems:

PRELIMINARES
OBRAS PRELIMINARES
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRAFICO (AREA A PAGAR ES EL AREA DE LA HUELLA DE LA EDIFICACIÓN)
DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS
DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES (INC. RETIRO DE SOBR.)
DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS
DESMONTE DE LAVAMANOS
DESMONTE MARCOS Y PUERTAS
DESMONTE DE VENTANAS
DESMONTE DE CUBIERTA
VARIOS - PRELIMINARES
RETIRO DE SOBRANTES: CARGUE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO (APLICA PARA SOBRANTES QUE NO PERTENECEN A LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA).
CIMENTACION
CONCRETOS PARA CIMENTACION

PLACA CONTRAPISO DE 8 CM - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION
ACERO DE REFUERZO PARA CIMENTACION - ESTRUCTURA - MAMPOSTERIA Y OTROS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR
DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS (INCLUYE ATRAQUE)
DESAGÜES PARA AGUAS NEGRAS
TUBERIA PVC SANITARIA DE 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO) (INCLUYE ACCESORIOS)
TUBERIA PVC SANITARIA DE 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO) (INCLUYE ACCESORIOS)
CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERIA
CAJA INSPECCION 60 X 60 X 60 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METALICO)
MAMPOSTERIA (UNIDAD DE MEDIDA M2, NO SE RECONOCE ML)
MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE Y HUECO
MURO EN BLOQUE NO. 5 E=15 CM
INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA Y DE GAS
RED GENERAL DE AGUA FRIA
RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)
REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" Ó EQUIVALENTE
PUNTOS HIDRAULICOS
PUNTO AGUA FRIA PVC (INCLUYE ACCESORIOS E INCLUYE RECORRIDO HASTA LA CONEXIÓN A LA RED PRINCIPAL, Y/O CAMBIO DE DIAMETRO)
SALIDAS SANITARIAS
PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"
PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"
INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES
SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS (INCLUYEN TUBERIA Y CABLEADO HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00 METROS)
SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M
SALIDA PARA LUMINARIA - INCLUYE CAJA, TUBERIA PVC DE 1/2", CONDUCTORES DE COBRE #12 AWG, LS ZH, APARATO ELECTRICO CORRESPONDIENTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SALIDA HASTA UNA DISTANCIA DE 3,00M
ACOMETIDAS Y CONDUCTORES
TUBERIA PVC 1/2" EMBEBIDA. INC. ACCESORIOS
TUBERIA PVC 3/4" EMBEBIDA. INC. ACCESORIOS
CABLEADO 1#12 PE HF LS TC POR TUBERÍA, CANALETA O BANDEJA
BREAKER RIEL MONOPOLAR 1 X 6/63 A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
PAÑETES
PAÑETES SOBRE MUROS
PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4
RESANES GENERALES
PISOS
ACABADOS PISOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSA CERAMICA ANTIDESLIZANTE EN DUROPISO 33X33
CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES
CUBIERTAS
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTAS. NORMA NSR10 TITULO F. PERFILERIA ASTM A572 GR50 Y ASTM A37. SOLDADURA E70XX. INC CERCHAS, CORREAS, TENSORES, ANCLAJES Y ACCESORIOS, LIMPIEZA SSPC-SP3, PINTURA ANTICORROSIVA 3 MILS Y ACABADO ESMALTE ALQUIDICO 3 MILS

SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TERMOACUSTICA UPVC BLANCO - BLANCO CON FIBRA DE CARBONO DE 2,5 MM COLOR A DEFINIR
ACCESORIOS Y OTROS
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL LAMINA GALVANIZADA DS = 50 CM - CAL 20. INCLUYE SOPORTES, SOSCOS, REFUERZOS Y GARGOLAS DE REBOSE
SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE A.LL. PVC Ø 4" (INC. ACCESORIOS)
CARPINTERIA DE METÁLICA
CARPINTERIA EN ALUMINIO
SUMINISTRO E INSTALACION DE REJAS EN LAMINA DE ALUMINIO CAL. 18 (CON MARCO 1-1/2" X 1-1/2")
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN MADERA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA EN ALUMINIO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POPRTON PRINCIPAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA CAL. 18
ENCHAPES
ENCHAPE SOBRE MUROS
ENCHAPE PARED 20 X 25 - (INCLUYE WIN EN ALUMINIO) (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)
ILUMINACION
SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PANEL LED REDONDO 8" 18W SOBREPONER, 100-240 V, FLUJO LUMINOSO MAYOR A 1050 LM, IRC 70, VIDA ÚTIL MAYOR 20,000 H. INCLUYE CONECTORES DE RESORTE, CINTA, ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y SOPORTE. MATERIAL CERTIFICADO, GARANTIZADO E INSTALADO SEGÚN REGLAMENTACIÓN NTC 2050.
APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS
APARATOS SANITARIOS
SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXIÓN SUPERIOR + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVANDÁLICA DE ALTA PRESIÓN Y ACOPLE
LAVAMANOS DE SOBREPONER MARSELLA BLANCO TIPO CORONA O EQUIVALENTE. INCLUYE SIFON Y ACOPLE
LAVADERO EN CERÁMICA DE 60 CM X 50 CM X 20 CM, SUMINISTRO E INSTALACIÓN
ACCESORIOS
REJILLA PLASTICA 3 X 2" (SUM E INSTALACION)
LLAVE INDIVIDUAL LAVAMANOS (SUM E INSTALACION)
LLAVE TERMINAL PLASTICA Ø 1/2" (SUM E INSTALACION)
PINTURA
PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO SOBRE PAÑETE
SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS
VARIOS - PINTURA
SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA KORAZA PARA FACHADAS
CERRADURAS Y VIDRIOS
CERRAMIENTOS Y MOBILIARIO URBANO
SUMINISTRO E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBO REDONDO 1-1/2" EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 Y VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE 8 mm, H: 0,80 m
ASEO Y VARIOS
ASEO Y LIMPIEZA
ASEO GENERAL

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 250.440.990,00**

Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de las memorias de cantidades presentadas son responsabilidad única y exclusiva de la entidad territorial. Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho NO asume responsabilidad por la contratación derivada con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Las especificaciones técnicas de la adecuación del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio constan en el proyecto y cotizaciones presentadas por el municipio al Ministerio de Justicia y del Derecho; los cuales serán la base de los documentos previos de los procesos de selección que deberá adelantar el municipio para seleccionar al contratista.

Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de las memorias de cantidades presentadas son responsabilidad única y exclusiva de la entidad territorial. Por lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho NO asume responsabilidad por la contratación derivada con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Las especificaciones técnicas del de la adecuación del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacari para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio constan en el proyecto presentado por el municipio al Ministerio de Justicia y del Derecho; los cuales serán la base de los documentos previos de los procesos de selección que deberá adelantar el municipio para seleccionar al contratista.

Es de anotar que la DMASC emite viabilidad del proyecto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos expuestos en los manuales, guías y procedimientos vigentes; a partir de la revisión documental de los soportes aportados por parte del municipio, los cuales se presumen ajustada a la realidad. Dicha verificación NO constituye una aprobación a los estudios presentados por el municipio.

EL **MUNICIPIO** es el único responsable del proyecto y estudios técnicos, así como de la ejecución de la adecuación de un inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacari para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio, por lo que **EL MINISTERIO** no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas, mayores cantidades de obra, ni por ninguna otra razón.

Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo de cooperación.

Modalidad de selección:

La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*[2]

Para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Hacarí (Norte de Santander), en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de crear un escenario de concertación abierto a la participación directa en donde los pobladores del municipio y sus alrededores puedan acceder de manera directa y efectiva a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a espacios en donde se trabaje en favor de la convivencia, la cultura ciudadana, se brinden instrumentos que permitan encontrar soluciones a los problemas cotidianos, y que garanticen el acceso de la población a la justicia formal y no formal, dando cumplimento al principal objetivo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consistente en incentivar el rescate de los valores ciudadanos, de cooperación, solidaridad y organización social, como requisito fundamental para el rechazo de la violencia y la consolidación de la gobernabilidad local.

[2] Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

Ahora bien, en sentencia del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación interna: 2257

"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración. Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem). De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares". Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos34, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> *"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de*

personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.

Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas.

Esa finalidad común y ánimo de cooperación, agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".(Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas)

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Histórico de contratación de la Entidad.

Revisado el comportamiento histórico de los procesos de contratación que ha adelantado la Entidad, se establece que, durante los últimos cinco años, el Ministerio ha llevado a cabo los siguientes procesos con objetos similares:

El Ministerio de Justicia y del Derecho garantiza la cobertura del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el territorio nacional, mediante los recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual suscribe convenios interadministrativos de cooperación con los entes territoriales con el objeto de aunar esfuerzos para la construcción, mantenimiento y/o dotación de sus modelos de atención. Por lo anterior, el Ministerio ha suscrito convenios interadministrativos con este propósito.

Vigencia (Año)	2024
Número proceso SECOP	CO1.PCCNTR.6654675
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ
Objeto	*"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento y la dotación de la Casa de Justicia del municipio de Tadó (Chocó)".*
Plazo de ejecución	3.5 MESES
Valor	$229.332.608

Vigencia (Año)	2024
Número proceso SECOP	CO1.PCCNTR.6706908
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE VEGACHÍ – ANTIOQUIA
Objeto	*"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento y la dotación de la Casa de Justicia del municipio de Vegachí (Antioquia)".*
Plazo de ejecución	3.5 MESES
Valor	$249.739.748

Vigencia (Año)	2024
Número proceso SECOP	CO1.PCCNTR.6733632
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE CIENÁGA DE ORO – CÓRDOBA
Objeto	*"Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba)".*
Plazo de ejecución	3,5 MESES
Valor	$249.973.365

3.2. Procesos similares de otras entidades.

Con el fin de tener mayor claridad del tipo de consumidor en el sector objeto de estudio y empresas que históricamente hayan utilizado el producto, se revisó y consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encontraron procesos adelantados por diferentes entidades estatales del país, durante la presente vigencia, con objetos similares así:

Entidad Estatal	Ministerio del Interior
Vigencia (Año)	2021
Número proceso SECOP	CD-894-2021
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE LA PEÑA - CUNDINAMARCA
Objeto	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al Parque tipo 1 en el municipio de la Peña Cundinamarca".*
Plazo de ejecución	11 MESES
Valor	$1.250.000.000

Entidad Estatal	Ministerio del Interior
Vigencia (Año)	2019
Número proceso SECOP	PS 827 DE 2019
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ
Objeto	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de. Integración Ciudadana - CIC, en el municipio de COPER, BOYACÁ"*
Plazo de ejecución	12 MESES
Valor	$1.075.900.000

Entidad Estatal	Ministerio del Interior
Vigencia (Año)	2017
Número proceso SECOP	M-1114 DE 2017
Modalidad de Selección	Contratación directa
Razón Social Contratista	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA
Objeto	*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de Fundación - Magdalena."*
Plazo de ejecución	18 MESES
Valor	$ 959.400.000

3.3. Procesos similares de la entidad territorial con otras entidades.

Con el fin de tener mayor claridad del tipo de consumidor en el sector objeto de estudio y empresas que históricamente hayan utilizado el producto, se revisó y consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, donde se encontraron procesos adelantados por diferentes entidades estatales del país, durante la presente vigencia, con objetos similares así:

Entidad Estatal:	**MUNICIPIO DE HACARI**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	HA-CONV-SOL-002-2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LA VEREDA EL CERRO EN SUS TRAMOS VIALES DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
Modalidad de selección	Contratación directa
Plazo de ejecución en meses	1 (mese)
Presupuesto oficial	$39.857.358,2

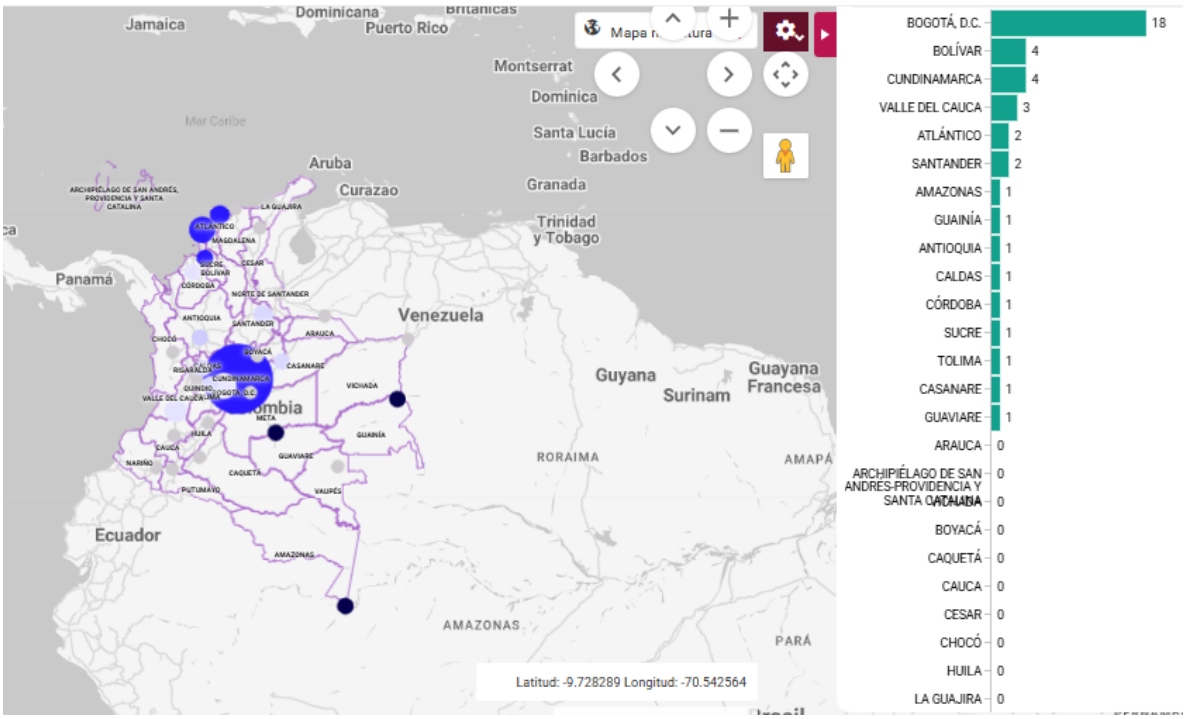
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8313349

Entidad Estatal:	**MUNICIPIO DE HACARI**
Año proceso de selección	2024
No. Proceso de selección	HA-CONV-SOL-005-2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS SECTORES DE ISLITAS, MONTE TARRA Y CARRIZAL EN SUS TRAMOS VIALES DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
Modalidad de selección	Contratación directa
Plazo de ejecución en meses	20 (Días)
Presupuesto oficial	$29.999.974
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6536307

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. Perfil empresas del sector.

De acuerdo con los códigos CIIU analizados en el 3.1.1 Contexto económico del presente documento, se realizó el análisis de la cantidad de empresas en el país utilizan el Geovisor Directorio de empresas del DANE. A continuación, se detalla el análisis por cada uno de los códigos CIIU analizados:



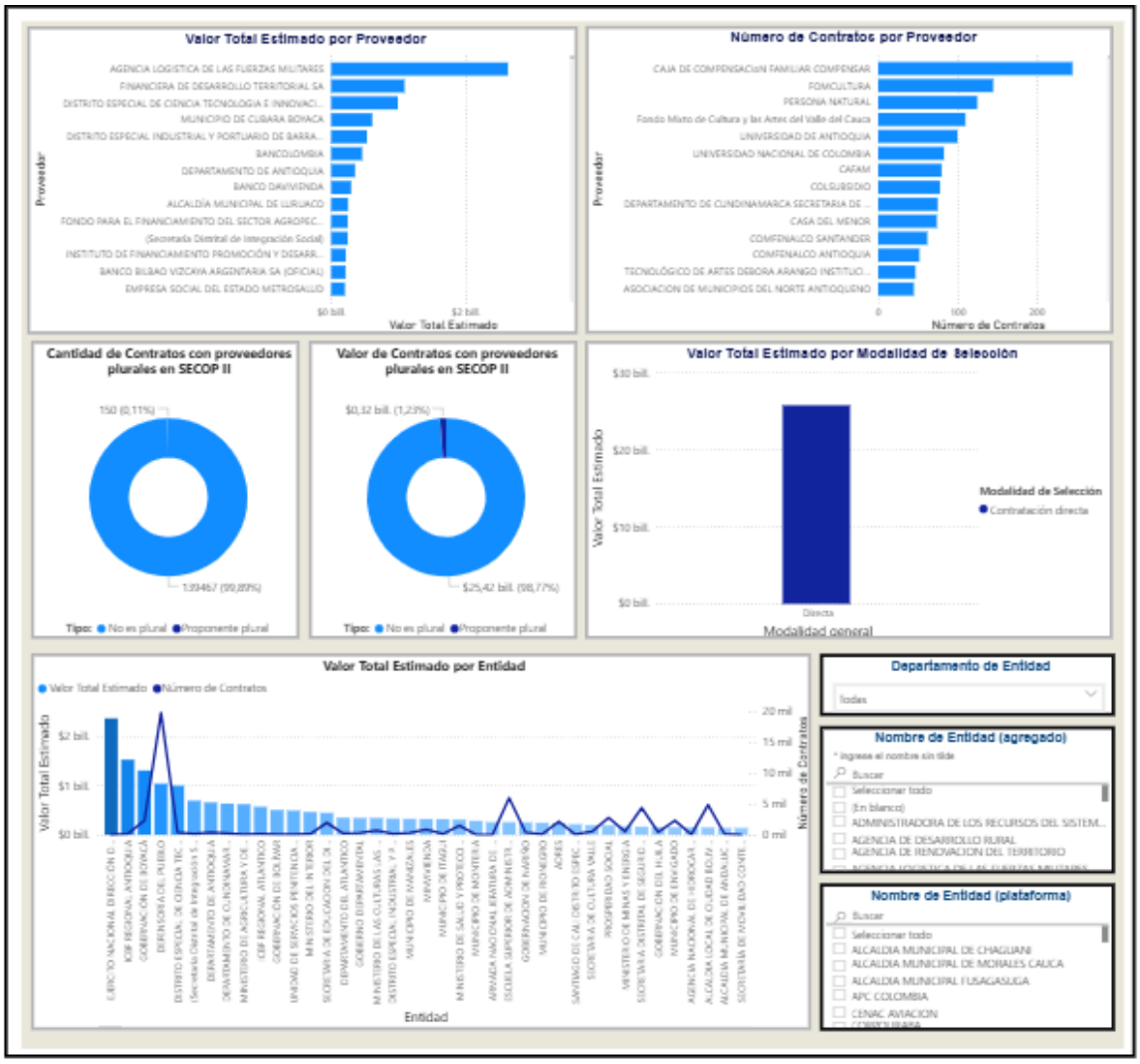
Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico: . Consultado en línea del mes de septiembre de 2025https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

4.1. Herramienta análisis de la oferta CCE

Se consultó en la Herramienta de Análisis de la Oferta del MAE los procesos realizados entre el 01/01/2020 y el 05/07/2025 utilizando los siguientes códigos:

Gráficas 19-22 Análisis de la oferta en términos de gastos y cantidades de contratos (mensual y anual)


ANALISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor total
$25.765.756.957.060
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos total
139.735
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$25.77 bill.
Número de Proveedores
61.42 mil
Número de Contratos
139.74 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico: . Consultado en línea del mes de septiembre de 2025https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Tal como puede observarse, existe un amplio registro de contratación bajo la modalidad seleccionada y los parámetros señalados dentro del proceso de contratación que se quiere adelantar.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el proyecto presentado por el municipio de Hacarí (Norte de Santander), el presupuesto del proyecto es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL**

NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (**$250.440.990,00) M/CTE**, el cual se detalla en el anexo 1 de la viabilidad.

Así las cosas, el presupuesto oficial la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($259.954.277,00) M/CTE.**, comoquiera que el municipio de Hacarí asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de la adecuación de la edificación para la implementación del Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de en dicho municipio, de conformidad con lo establecido oficio AMH 100. No. 0567 de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.513.287) M/CTE**.

Las características técnicas del proyecto de adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí – Norte de Santander, que dan sustento al valor del presente convenio, se encuentran consignadas en la viabilidad técnica emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; documento que se anexa al presente estudio y hace parte integral de este.

Cabe destacar que la viabilidad se emite conforme a la documentación presentada por el municipio, la cual se presume ajustada a la realidad; cualquier inconsistencia surgida de la documentación o de los estudios presentados es responsabilidad única y exclusiva de la entidad territorial.

Aportes monetarios:

a) El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE,** los cuales están soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4625 del 26 de agosto de 2025, publicado en la plataforma secop II junto con estos estudios, Unidad ejecutora 12-01-01-004 MJD-ACCESO A LA JUSTICIA, recurso No. 16, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.430.000.000,00) M/CTE**, el cual se afectará en el Rubro Presupuestal "C-1202-0800-20-20111D1-1202003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CENTROS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN OPERACIÓN", por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**; que deberá ser destinado al pago de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí– Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana.

b) El municipio de Hacarí (Norte de Santander) aportará un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($440.990,00) M/CTE**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0582 del 4 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaria de Hacienda Municipal, recurso que será destinado para las adecuaciones físicas del

inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí donde operará el Centro de Convivencia Ciudadana de dicho municipio.

Aportes en especie:

c) La alcaldía municipal de Hacarí (Norte de Santander), a manera de contrapartida, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de la adecuación física del inmueble de propiedad de la Alcaldía Municipal de Hacarí – Norte de Santander, para la implementación de un Centro de Convivencia Ciudadana de conformidad con lo establecido en el oficio AMH 100. No. 0567 de fecha 4 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($9.513.287) M/CTE**.

NOTA: Para esta contratación APLICA el documento anexo (F-AJ-G-01-06 – Concepto de viabilidad del proyecto para cofinanciación de la ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física del modelo de atención del Programa), que permite validar el estudio y análisis por parte del área competente para determinar el valor estimado del convenio.

Es de anotar que la DMASC emite viabilidad del proyecto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos expuestos en los manuales, guías y procedimientos vigentes; a partir de la revisión documental de los soportes aportados por parte del municipio, los cuales se presumen ajustada a la realidad. Dicha verificación NO constituye una aprobación a los estudios presentados por el municipio.

EL **MUNICIPIO** es el único responsable del proyecto y estudios técnicos, así como de la ejecución de la adecuación de un inmueble de propiedad del municipio de Hacarí (Norte de Santander) para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en dicho municipio, por lo que **EL MINISTERIO** no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas, mayores cantidades de obra, ni por ninguna otra razón.

Por otro lado, el municipio deberá reintegrar al MINISTERIO los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos en los procesos contractuales; de la misma manera deberá reintegrar al finalizar el plazo de ejecución los recursos no ejecutados. Finalmente deberá consignar a órdenes del Tesoro Nacional los rendimientos financieros, en los porcentajes correspondientes, de acuerdo con los aportes de cada entidad, generados en la cuenta bancaria, consignación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del MINISTERIO. En este sentido el Municipio declara de manera expresa que reconoce y acepta que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación presta mérito ejecutivo y, por lo tanto, EL MINISTERIO queda investido de la facultad de exigir ejecutivamente al Municipio las sumas que le haya desembolsado, para la cual bastará la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Ministerio.

Finalmente, se presume pertinente el porcentaje de AUI definido por el municipio en la formulación de su propuesta económica, en la medida en que guarda coherencia con las prácticas aplicadas en procesos de cofinanciación de proyectos de infraestructura social adelantados en procesos similares previamente por el Ministerio.

Este porcentaje comprende los costos operativos y administrativos (supervisión, gestión de personal y gastos de oficina), así como los rubros asociados a imprevistos y utilidad, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades previstas. Cabe señalar que su determinación depende de factores como la ubicación geográfica, la disponibilidad de recursos locales, la capacidad del contratista y las condiciones propias del proyecto.

En consecuencia, no existe un porcentaje legal único u obligatorio para el AUI aplicable de manera general a todos los contratos, sino que este se ajusta a las particularidades de cada proceso.

FORMA DE DESEMBOLSO.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO desembolsará al **MUNICIPIO** los recursos de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Plan de inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho;
2. Cronograma de etapa precontractual, contractual y liquidación de los contratos a suscribir por el MUNICIPIO.
3. Constancia de apertura de cuenta activa a nombre del proyecto para el manejo de los recursos a cofinanciar por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
4. Acto administrativo de incorporación de los recursos entregados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO al presupuesto del MUNICIPIO.
5. Acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección y firma de los contratos que deba adelantar el MUNICIPIO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 40% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

Informe de avance de ejecución del contrato en un 40%, conforme al cronograma de actividades presentado por el MUNICIPIO que incluya actas parciales de obra avaladas por el supervisor del contrato y el representante legal del MUNICIPIO.

2. Certificación del supervisor que acredite el avance de ejecución de la obra.
3. Informe suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda sobre la ejecución de los recursos del Convenio.

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por el representante legal del MUNICIPIO.
2. Certificación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde se expongan los pagos realizados a los contratistas.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que éste no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por tanto LA ALCALDIA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

Los desembolsos se harán contra servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados revisados, avalados y autorizados por el supervisor del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTO

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, regulado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, no se requiere de criterios específicos para la selección de ofertas más favorables, ya que se trata de la unión de esfuerzos entre entidades públicas, con el fin de llevar a cabo el proyecto *"Aunar esfuerzos para la adecuación de un inmueble para la implementación de un centro de convivencia ciudadana en el municipio de Hacarí (Norte de Santander)".*

La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas

o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos".*[3]

Para el caso que nos ocupa, tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho, como el municipio de Hacarí (Norte de Santander), en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de crear un escenario de concertación abierto a la participación directa en donde los pobladores del municipio y sus alrededores puedan acceder de manera directa y efectiva a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y a espacios en donde se trabaje en favor de la convivencia, la cultura ciudadana, se brinden instrumentos que permitan encontrar soluciones a los problemas cotidianos, y que garanticen el acceso de la población a la justicia formal y no formal, dando cumplimento al principal objetivo del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, consistente en incentivar el rescate de los valores ciudadanos, de cooperación, solidaridad y organización social, como requisito fundamental para el rechazo de la violencia y la consolidación de la gobernabilidad local.

5.1. Condiciones de idoneidad de la entidad a contratar, incluyendo la experiencia.

- Experiencia relevante:

Entidad Estatal:	**MUNICIPIO DE HACARI**
Año proceso de selección	2025
No. Proceso de selección	HA-CONV-SOL-002-2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LA VEREDA EL CERRO EN SUS TRAMOS VIALES DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
Modalidad de selección	Contratación directa
Plazo de ejecución en meses	1 (mese)
Presupuesto oficial	$39.857.358,2
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales

[3] Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005.

Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8313349

Entidad Estatal:	**MUNICIPIO DE HACARI**
Año proceso de selección	2024
No. Proceso de selección	HA-CONV-SOL-005-2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, FINANCIEROS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS SECTORES DE ISLITAS, MONTE TARRA Y CARRIZAL EN SUS TRAMOS VIALES DE VÍA TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
Modalidad de selección	Contratación directa
Plazo de ejecución en meses	20 (Días)
Presupuesto oficial	$29.999.974
UNSPSC principal	93141500 - Desarrollo y servicios sociales
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6536307

Capacidad:

El **Municipio de Hacarí**, ubicado en el departamento de Norte de Santander, cuenta con las competencias legales, administrativas y técnicas para adelantar y suscribir contratos de adecuación de infraestructura con entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la **Constitución Política**, la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, y el **Decreto 1082 de 2015**.

Idoneidad Jurídica

- El municipio esta facultada para gestionar sus propios intereses y administrar los recursos que le son transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), regalías y demás ingresos propios en representación del **alcalde municipal**, como representante legal.

Idoneidad Técnica

- Hacarí tiene una superficie aproximada de **410 a 597 km²** con una población proyectada en **11.624 habitantes para 2025** (DANE). Gran parte de esta población se encuentra en la zona rural, lo que evidencia la necesidad de inversiones en vías terciarias, acueductos veredales, saneamiento básico y mejoramiento de espacios comunitarios.
- El municipio ha adelantado históricamente proyectos de infraestructura vial y social mediante convenios con el **Instituto Nacional de Vías (INVÍAS)** y el **Departamento de Norte de Santander**,

aprovechando el marco de programas como la **red terciaria nacional** y las inversiones del **OCAD Paz** para territorios priorizados.

- Cuenta con una **Secretaría de Planeación e Infraestructura** y equipos de apoyo técnico en gestión de proyectos, así como con la posibilidad de contratar interventoría especializada y apoyo profesional externo mediante convenios interadministrativos o procesos de selección objetiva en SECOP II.

Idoneidad Financiera

- El municipio recibe ingresos por **Sistema General de Participaciones (SGP)**, **regalías** y transferencias nacionales, que pueden destinarse a proyectos de infraestructura priorizados en agua potable, saneamiento básico, educación, salud y vías rurales.
- Según cifras proyectadas del DANE y reportes de la **Defensoría del Pueblo**, alrededor de **10.500 habitantes** requieren intervención en sus condiciones de vida, lo que justifica la destinación de recursos a proyectos de adecuación de infraestructura en el marco de la política de **inversión social para la paz**.
- Para respaldar sus compromisos, el municipio expide garantías y pólizas exigidas por la Ley 80 y cumple con los requisitos de planeación contractual (estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal –CDP– y registro presupuestal –RP–).

Facultades Contractuales

El **Municipio de Hacarí** posee la **capacidad jurídica (autonomía territorial y representación del alcalde), técnica (dependencias de planeación e infraestructura, experiencia en proyectos rurales y sociales) y financiera (recursos del SGP, regalías y cofinanciación nacional)** para suscribir contratos de adecuación de infraestructura con entidades públicas.

Lo anterior garantiza que los proyectos que se ejecuten respondan a las necesidades de su población, en especial la rural, y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial, en armonía con los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la contratación estatal.

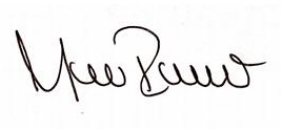
NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER LA ADECUACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE HACARÍ:

Con la adecuación de un inmueble para la implementación del Centro de Convivencia Ciudadana en el municipio de **Municipio de Hacarí**, se espera que el ciudadano encuentre una infraestructura en condiciones óptimas de seguridad y dignidad para todos los usuarios, en donde pueda encontrar todos los servicios de justicia que presta el municipio, de una manera eficiente, rápida y oportuna; rompiendo barreras de acceso a la justicia para los ciudadanos. Asimismo, se espera fortalecer y promover la resolución pacífica de conflictos.

En el territorio se accederá a los servicios de justicia de manera oportuna y eficaz dispuestos en el Centro de Convivencia Ciudadana del municipio de **Municipio de Hacarí** los cuales serán atendidos por cada una de los

diferentes operadores de justicia que allí se establecerán, con el fin de minimizar la conflictividad que se presenta en el municipio en cada una de las diferentes líneas estratégicas establecidas para las casas de justicia y los centros de convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expresado, y en atención a las necesidades relacionadas con el acceso a la justicia en el municipio de **Municipio de Hacarí**, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos considera oportuno apoyar a la alcaldía municipal de Hacarí con la cofinanciación del proyecto presentado por el municipio.



MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Revisó: Angelita Cecilia Mariño Puentes / Profesional especializada - Coordinadora GCJCC

Elaboró:
Jurídica: Bertha Lucía Moreno Martínez / Contratista – Enlace contractual DMASC
Técnica: María Lucía Castro Jaramillo / Contratista – Arquitecta GCJCC